



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2026 DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE OFERTAN DESTINOS.

Advertido error en el Anexos III de la Resolución de 12 de abril de 2026 de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2023, y se ofertan destinos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Nº ORDEN	MINISTERIO CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMOS AUTÓNOMO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA LOCALIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
25	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	JEFE/JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA	MADRID MADRID	24	9.477,72 €

Debe decir:

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Nº ORDEN	MINISTERIO CENTRO DIRECTIVO / ORGANISMOS AUTÓNOMO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA LOCALIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
25	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA GABINETE DEL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA	JEFE/JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA	MADRID MADRID	24	9.477,72 €

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO

Miguel González Suela

